

**CUADRO DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DE REASIGNACIÓN POR CAUSAL DE UNIDAD FAMILIAR E INTERÉS PERSONAL DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN
EN EL MARCO DE LA RVM N° 126-2023-MINEDU**

NUEVO CHIMBOTE, 04 DE SETIEMBRE DE 2026

N°	REGION DE ORIGEN	UGEL ORIGEN	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CAUSAL	ETAPA	MODALIDAD EDUCATIVA	NIVEL EDUCATIVO	EXP. RECLAMO	FUNDAMENTO DEL RECLAMO	DECISIÓN	FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN
1	ANCASH	SANTA	33264560	OSORIO	CORAL	PILAR NANCY	UNIDAD FAMILIAR	REGIONAL	EBE	PRIMARIA	19849	RESPECTO AL PUNTAJE DEL TIEMPO DE SERVICIOS COMO NOMBRADA EN EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN	PROCEDENTE	SE VERIFICO EN EL INFORME ESCALAFONARIO Y EFECTIVAMENTE CUENTA CON 04 AÑOS 5 MESES DE TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES, Y SIENDO QUE ES UN PUNTO POR AÑO, CORRESPONDE OTORGAR UN PUNTO ADICIONAL EN DICHO ITEM, QUEDANDO UN TOTAL DE 4 PUNTOS.
2	ANCASH	SANTA	32733331	MOLINARI	LECTOR	JULISSA KARIN	UNIDAD FAMILIAR	REGIONAL	EBR	INICIAL	19872	RESPECTO AL PUNTAJE DEL TIEMPO DE SERVICIOS COMO NOMBRADA EN EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN	PROCEDENTE	SE VERIFICO EN EL INFORME ESCALAFONARIO Y EFECTIVAMENTE CUENTA CON 04 AÑOS 5 MESES DE TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES, Y SIENDO QUE ES UN PUNTO POR AÑO, CORRESPONDE OTORGAR UN PUNTO ADICIONAL EN DICHO ITEM, QUEDANDO UN TOTAL DE 4 PUNTOS.
3	ANCASH	SANTA	32983411	PEREZ	DOMINGUEZ	CORINA YOLANDA	UNIDAD FAMILIAR	REGIONAL	EBE	PRIMARIA	8476	ADJUNTO DOCUMENTOS PARA EL DESEMPATE	NO PROCEDENTE	LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL LITERAL D) DEL SUB NUMERAL 7.1.4.3 DE LA RVM N° 126-2023-MINEDU, PARA LO CUAL SE DEBERÁ OBSERVAR UNICAMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME ESCALAFONARIO DE CADA UNO DE LOS POSTULANTES. AUNADO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL SUB NUMERAL 7.1.4.3 EN SU LITERAL F) PUNTO ii)SEÑALA QUE NO SE PUEDE CONSIDERAR DOCUMENTOS ADICIONALES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.
4	ANCASH	SANTA	40950921	ALEGRE	ALEGRE	WARNER	UNIDAD FAMILIAR	REGIONAL	EBR	SECUNDARIA	19859	PRESENTO DOCUMENTO QUE ACREDITA RESIDENCIA DEL FAMILIAR DIRECTO	NO PROCEDENTE	EL NUMERAL 7.1.4.3 EN SU LITERAL F) PUNTO ii)SEÑALA QUE "EL(A) AUXILIAR DE EDUCACIÓN PUEDE ADJUNTAR DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU RECLAMO; SIN EMBARGO, DE PRESENTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE NO PRESENTÓ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU INSCRIPCIÓN, ESTOS NO SERÁN CONSIDERADOS.", EN RAZÓN A ELLO NO PODRIA ACEPTARSE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL LUGAR DE DESTINO DEL FAMILIAR DIRECTO, TODA VEZ QUE TAL DOCUMENTO DEBIO PRESENTARSE EN LAS FECHAS DE INSCRIPCIÓN. SIN PERJUICIO A LO DICHO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE VERIFICA EL EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE Y SE ADVIERTE QUE EL FAMILIAR DIRECTO POR EL QUE INVOKA LA REASIGNACIÓN POR CAUSAL DE UNIDAD FAMILIAR ES SU ABUELA, POR LO CUAL DICHO FAMILIAR NO ESTA COMPRENDIDO EN EL LITERAL D) DEL SUB NUMERAL 7.1.4.2 DE LA RVM 126-2023-MINEDU
5	ANCASH	CASMA	41002326	RAFAEL	SOTO	MERCEDES	UNIDAD FAMILIAR	REGIONAL	EBE	PRIMARIA	8483	ADJUNTO DOCUMENTOS PARA EL DESEMPATE	NO PROCEDENTE	LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL LITERAL D) DEL SUB NUMERAL 7.1.4.3 DE LA RVM N° 126-2023-MINEDU, PARA LO CUAL SE DEBERÁ OBSERVAR UNICAMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME ESCALAFONARIO DE CADA UNO DE LOS POSTULANTES. AUNADO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL SUB NUMERAL 7.1.4.3 EN SU LITERAL F) PUNTO ii)SEÑALA QUE NO SE PUEDE CONSIDERAR DOCUMENTOS ADICIONALES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.